

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada.

Igualmente, se deja constancia de que el Centro De Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió devolución del oficio enviado a la secuestre Sandra Milena Herrera Fonseca.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 27 de octubre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

| | |
|------------------|--|
| Asunto | : Auto Requiriendo |
| Clase de Proceso | : Ejecutivo |
| Demandante | : Jairo Valenzuela Mosquera CC N° 7.523.053 |
| Demandados | : Tulio Martínez Agudelo CC N°7.500.452 Luz Stella Arango Escobar CC N°34.054.048 |
| Radicado | : 630014003007-2014-00391-00 |

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura advierte que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial no tuvo en cuenta que para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario, y no de 31 días.

También advierte el despacho de la liquidación allegada que, deberá realizarse de conformidad con los valores y conceptos librados en el mandamiento de pago de fecha 12 de agosto de 2014, y de manera concreta con respecto a los literales c) y d) y en caso de ya haberse cancelado el crédito allí librado se deberá informar.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia se requiere a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación del crédito en legal forma.

Finalmente y en vista de que no se tiene conocimiento de otra dirección física o electrónica de la secuestre Sandra Milena Herrera Fonseca, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a ubicarla, con el fin de que ésta informe al despacho el estado de los bienes muebles dejados bajo su custodia con ocasión a la cautela decretada dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida número 630014003006- 2014-00451-00 por el

Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad, los cuales fueron dejados a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.193** DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0727d70f101ab60bf65bb3cb5beb2482b7f2a799b7b5b8c33aff653035bf7fec**

Documento generado en 26/10/2022 03:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>